



RAD. 2023-00029. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de julio de 2023.

Señora Jueza: doy cuenta a Ud. de la demanda ejecutiva laboral promovida por PORVENIR S.A. contra LAGIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho para revisión.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920230002900  
ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL  
DEMANDANTE: FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.  
DEMANDADO: LAGIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.

Barranquilla, cuatro (4) de julio dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente advierte que, a este juzgado le fue repartido el proceso ejecutivo laboral de la referencia por parte de la oficina judicial de esta ciudad, previa remisión por competencia que realizó el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas causas Laborales de Santiago de Cali, al pronunciarse sobre la demanda de ejecución presentada por PORVENIR S.A. contra la compañía LAGIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. la cual le correspondió por reparto y que conoció bajo el radicado único nacional 760014105002-2022-00520-00.

Es de anotar que el juzgado en mención profirió auto el día 24 de noviembre de 2022, mediante el cual decidió declarar que ese despacho judicial carecía de competencia para conocer de tal solicitud, ordenando remitir la demanda a la Oficina de Reparto de Barranquilla, con el fin que fuera sometida a reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales. Así, la Citadora de ese juzgado remitió, mediante oficio del 23 de enero de 2023, la demanda a la Oficina de Reparto de esta ciudad, indicándose que se remitía a la “Oficina de Reparto de la Ciudad Barranquilla – Juzgado Municipales de Pequeñas Causas Laborales”.

No obstante, la oficina judicial de esta ciudad no dio cumplimiento a lo ordenado por el juez que remitió el proceso por competencia y en su lugar la repartió ante los jueces laborales del circuito. Así, se desprende que este Juzgado no es competente para conocer de la presente demanda ejecutiva, razón por la que se dispone su devolución a la Oficina Judicial – Administración Judicial Atlántico para el reparto correspondiente entre los Juzgado Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

DEVOLVER demanda ejecutiva laboral promovida por PORVENIR S.A. contra LAGIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. a la Oficina Judicial – Administración Judicial Atlántico, con el propósito que sea sometida a reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, tal como fue ordenado por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas causas Laborales de Santiago de Cali. Por secretaría dese cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza